

68

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

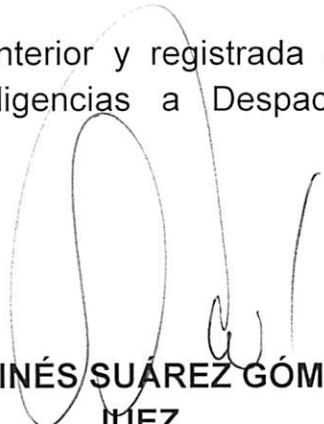
Ubaté, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DELA GARANTÍA REAL No. 2019-00487
DEMANDANTE : CREDIFLORES
DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE MURCIA ORTEGA y OTRO.

TÉNGASE EN CUENTA Y ADJÚNTESE a las presentes diligencias la escritura pública número 1731 fechada 26 de octubre de 2021 de la Notaría Primera del Círculo de Ubaté, aportada en fotocopia por el apoderado de la actora -fs.63 a 67- y que da cuenta de la dación en pago efectuada por las partes en litigio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1521 del Código Civil, se autoriza la inscripción de ésta documental en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-6646. Por secretaría envíese comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, haciéndole conocer lo aquí decidido.

Efectuado lo anterior y registrada en debida forma la escritura regresen las presentes diligencias a Despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ